CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2236
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00529-00
Santiago de Cali, Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2236 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCIEN S.A. y/o BAN100 S.A., contra ROSEMBERG ANTONIO MARIN CALVO y MARIA JANETH ALVAREZ MONTES, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados o que se llegaren a depositar a los demandados ROSEMBERG ANTONIO MARIN CALVO y MARIA JANETH ALVAREZ MONTES, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 16.763.129 y 66.915.716 respectivamente, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., encargos fiduciarios, contratos de fiducia, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **CATORCE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($14.010.000) M/CTE**.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria